



Municipalidad de Santa Ana

Departamento De Francisco Morazán
Honduras, C.A.



Santa Ana, F.M. 08 de Julio de 2021.

Señora:

Nazzly Yahaira Sandres

**Oficina de Acceso a la Información
Publica**

Estimada Señora:

Reciba un cordial saludo deseándole el mejor de los éxitos en sus labores encomendadas a usted.

Le Informo a usted que durante el mes de Junio del año 2021, se emitió Circular u ordenanza por COVID-19 con fecha 15 de Junio para lo cual se adjunta copia.-

Sin otro particular a que referirme,

Atentamente,




SANDRA MARIBEL ANDRADE R.

SECRETARIA MUNICIPAL



Municipalidad de Santa Ana

Departamento De Francisco Morazán
Honduras, C.A.



ORDENANZA

CONSIDERANDO: Según las normas establecidas por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER) y el Gobierno Central Por emergencia declarada por **POR COVID-19**

CONSIDERANDO: Que en Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal en unanimidad de votos se acordó emitir la presente Ordenanza con el propósito de evitar sigan los decesos en nuestro Municipio a causa del COVID-19

CONSIDERANDO: Que la PRESENTE ORDENANZA es efectiva a partir de este 15 de Junio del 2021.-

ESTA CORPORACION MUNICIPAL ACUERDA Y APRUEBA LO SIGUIENTE:

ORDENA: PRIMERO: Con motivo de la prórroga de la vigencia de la declaratoria de estado de emergencia humanitaria y sanitaria a nivel nacional, la prórroga de las medidas de restricción a nivel nacional de garantías constitucionales, el incremento de casos de Covid-19 por la falta de conciencia de la población, y particularmente por el contagio masivo y nuevas muertes de vecinos del Municipio a causa de la pandemia por Coronavirus; **QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO LAS BODAS, CELEBRACIONES, REUNIONES DE PATRONATOS, JUNTAS DE AGUA, COMITES, FIESTAS, CUMPLEAÑOS Y/O REUNIONES EN CASAS PARTICULARES QUE INCLUYAN MÁS DE 15 PERSONAS,** a partir del 15 de Junio del año dos mil veintiuno (2021).-

SEGUNDO: Las iglesias pueden realizar sus actividades litúrgicas y de culto, aplicando a la capacidad de sus templos o locales la congregación de hasta 10 personas, exceptuando niños, adultos mayores y personas con enfermedades crónicas.

Santa Ana FM 15 del mes de Junio del 2021.-

ESTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA!!!! CUMPLASE.-

JORGE ALBERTO SANDRES GARCIA
Alcalde Municipal

